





VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA: Instituto Nacional de Geriatría

DOCUMENTO: Contrato No. INGER-030-15

Se conforma por 10 fojas.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA:

De conformidad con el artículo 116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se eliminaron los datos relativos al número de identificación del IFE, RFC, domicilio Particular y correo electrónico, al tratarse de datos personales, teniendo el carácter de información confidencial.

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO DIRECTOR GENERAL

Fecha y Número de acta de sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.

Fecha: 21/12/2016

Acta de Sesión:CT - 1239 - 16





CARATULA

Unidad Administrativa:	Instituto Nacional de Geriatría			
Documento:	INGER-030-15			
Número de Fojas:	10 (Diez)			
Secciones Clasificadas:	En la página 1 en : Renglón 39 y 40 Número de Identificación Oficial En la página 2 en el: Renglón 4 RFC Párrafo 6 con 3 renglones Domicilio Particular y correo electrónico.			
Fundamento Legal:	Art.116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.			
Director General:	Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo			
Fecha de sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:				
Número de acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud				





Procedimiento No. INGER- 030-2015
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. PABLO ENRIQUE QUINTERO LOPEZ DE LA CERDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012, se adicionó la fracción IV bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, creándose así el Instituto Nacional de Geriatría, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.
- 2. El presente contrato se celebra mediante adjudicación directa en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", a través de su representante, declara:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3o, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción IV bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 2 y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y; 1 de su Estatuto Orgánico.
- **I.2.** Que el Doctor Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo, en su carácter de Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, como representante del Instituto Nacional de Geriatría, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, teniendo la asignación y la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 SERVICIOS INTEGRALES del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.5 Que la Lic. Erika Plata Córdoba Subdirectora de Administración, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, en su calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.
- 1.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Instituto Nacional de Geriatría es ING120531AC5.
- 1.7. Que para los efectos del presente contrato y sus anexos señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 2767, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, Distrito Federal con el Código Postal 01200.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1 Que es de nacionalidad properties lo que acredita mediante identificación oficial

Motivación à Datas Confidenciales Coutos





	INGER-030-2015
Procedimiento No.	
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN D	

- II.2 Que dentro de los servicios que ofrece se encuentra la de prestar los servicios materia del presente contrato.
- II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes
- II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, materiales, financieros y personal calificado para el cumplir con los términos del presente contrato y su **ANEXO**.
- **II.5** Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que no está inhabilitado para desempeñarlo, así como tampoco se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO** el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto prestar el Servicio Integral para la reunión de Planeación – Administración, en los términos y condiciones que se describen en el ANEXO TÉCNICO, documento que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará por la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de \$15,222.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dando un total de \$17,657.52 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), mismo que se hará en una sola exhibición.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente previa prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" a través del visto bueno de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO quien validará la prestación de "LOS SERVICIOS".

El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). El pago por **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, a la aplicación de penas o deductivas que se hayan aplicado por incumplimiento en los servicios o la entrega parcial o deficiente de los mismos.

Página 2 de 8

The state of the s

人





Procedimiento No.		INGER- 030-2015
SERVICIO INTE	RAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓ	N Y ADMINISTRACIÓN

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en la Subdirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 2767, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, Distrito Federal con el Código Postal 01200.

La facturación deberá contener los siguientes datos fiscales: Instituto Nacional de Geriatría, Registro Federal de Contribuyentes **ING120531AC5**, domicilio Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 2767, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, Distrito Federal con el Código Postal 01200.

En caso de que la facturación presentada para su pago contenga errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** será los días 1 y 2 de diciembre de 2015.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga de conformidad con lo siguiente:

- I.- Garantiza que "LOS SERVICIOS", será prestado con las características señaladas en el ANEXO TÉCNICO de este contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" a través dla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS". Si la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, describiendo la naturaleza de la misma, debiendo éste estar de acuerdo en que la falta ocurrió y urgentemente la remediará para cumplir totalmente con "LOS SERVICIOS".
- II.- Responderá de la totalidad por los daños directos causados a los bienes y/o personal de "EL INSTITUTO" y/o de terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".
- III- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL INSTITUTO" únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- **IV.-** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar previamente por escrito a **"EL INSTITUTO"** conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









Procedimiento No.

INGER-030-2015

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, copia simple el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Administración de "EL INSTITUTO".

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL INSTITUTO" manifiesta su consentimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL INSTITUTO", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

V.- Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VI. Queda expresamente estipulado, que el personal que utilice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL INSTITUTO".

VII. Para garantizar a "EL INSTITUTO" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar una Garantía de Cumplimiento equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, sin incluir el I.V.A., a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato. Lo anterior, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,









Procedimiento No.	INGER- 030-2015
SERVICIO INTE	GRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, que **"LOS SERVICIOS"** sea prestado de conformidad con los términos y condiciones señaladas en este Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, de ser necesario, deberá recibir los reportes, informes, estudios, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de verificar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que deberá enviar al área correspondiente para gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente. En su caso, se deberá especificar el monto de las penas convencionales y/o deductivas que se hayan determinado a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como la acreditación del pago de las mismas.

"LAS PARTES" convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "EL INSTITUTO"; el incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y/o deducciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

SEXTA. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** una pena convencional de conformidad con el porcentaje 7.5% sobre el monto de los servicios no prestados en los plazos establecidos en este Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deductivas de conformidad con el porcentaje señalado en el **ANEXO TÉCNICO**, sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** prestado parcíal o deficientemente en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**. La acumulación de penas convencionales y/o deductivas no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el I.V.A., sin perjuicio del derecho de que **"EL INSTITUTO"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.











Procedimiento No.	INGER- 030-2015	
SERVICIO INTE	BRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará el importe de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes a la factura respectiva, mediante pago directo a la Tesorería de la Federación a través de los formatos correspondientes. A la solicitud de trámite de pago, se anexará la cédula de cálculo de dichas penas convencionales y/o deductivas y la evidencia de su pago. En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO", a consideración de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para encausar, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su ANEXO TÉCNICO;
- **B)** Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su **ANEXO TÉCNICO**, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**;
- C) Si subcontrata "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato;
- **D)** Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- E) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- **F)** Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro del plazo establecido para tal efecto;
- **G)** En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, similar a las antes mencionadas.

"LAS PARTES" acuerdan que de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "EL INSTITUTO" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS".

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", a través de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien aportará los







Procedimiento No.		INGER- 030-2015	
SERVICIO INTEGRA	L PARA LA REUNIÓN DE	E PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	

elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA. PRÓRROGAS. Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva. "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", a petición de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, podrá sin que implique penalización alguna, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron orígen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestado hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO**" rembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.- Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación. El acuerdo al que lleguen "**LAS PARTES**" durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.







Procedimiento No. INGER- 030-2015
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a ellos, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**) que forma parte integrante del mismo, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 23 de noviembre de 2015.

"EL INSTI/TU/TO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO DIRECTOR GENERAL C. PABLO ENTIQUE QUINTERO
LOPEZ DE LA CERDA

LÍC. ERIKA PLATA CÓRDOBA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

- Cuba Alapa Condta







ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-030-15

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN"

1.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

- 1.1 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionar a su personal todos los utensilios e insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá designar por lo menos a un encargado, quien será el responsable de la correcta ejecución de los "LOS SERVICIOS".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener "LOS SERVICIOS" listos por lo menos 15 minutos antes de que inicie el evento, y no podrá desmontar los "LOS SERVICIOS" hasta que acaben los mismos.

2.- DETALLE DE LOS SERVICIOS

Fecha: 01 y 02 de diciembre de 2015

Lugar: Instalaciones del Instituto Nacional de Geriatría

Descripción General	Descripción Detallada	Cantidad	Costo Unitario	Costo Unitario por día	Costo Total por dos días
Desayuno Continental	 Café americano Fruta con Yogurt y granola Jugo de Naranja Pan dulce 	15	\$95.00	\$1,425.00	\$2,850.00
Café en horario continuo de las 08:00 a las 18:00 hrs.	 Café Americano (gourmet) Azúcar, Sustituto de Azúcar Crema para café Variedad de Tés (8 sabores) Aguas frescas (3 sabores) Refrescos en vaso con hielo (de la línea Coca – Cola) Pastas dulces Vasitos de verdura Servilletas, Vasos, Agitadores Botellas de agua individuales 	15	\$162.40.00	\$2,436.00	\$4,872.00
Comida en 4 tiempos	 Ensalada Entrada Plato fuerte Postre 	1.5	\$250.00	\$3,750.00	\$7,500.00
	And the second s	, tana again an magaana. Marin ar Marin	dy sair and in him be per resources. The sair of the	Subtotal:	\$15,222.00
gger i marin e service e e e i marin e e				IVA:	\$2,435.52
an ay in a san an a	and the second s	La Companya de la Caral de Servicio de Caral de	g pag agaman ga agam ga aman at an a an a a a a a a an an an an a	Total:	\$17,657.52



4-









ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-030-15

3.- DEDUCCIONES

- 3.1 \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en caso de que "LOS SERVICIOS" no estén montados a tiempo.
- 3.2 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en caso de que **"LOS SERVICIOS"** se desmonten antes de tiempo.
- 3.3 \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en caso de que falten utensilios e insumos durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO DIRECTOR GENERAL C. PABLO ENRÍQUE QUINTERO LOPEZ DE LA CERDA

Ciche Phile Codes

LIC. ERIKA PLATA CÓRDOBA

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

01000010